



INFORME SOBRE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO FORAL POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 13, apartado j) indica que cualquier ciudadano o ciudadana podrá acceder con antelación suficiente a la información relativa a las propuestas sometidas a participación ciudadana con el fin de participar de manera real y efectiva en el diseño, elaboración, modificación, revisión y evaluación de planes, programas y otras propuestas sometidas a participación.

Asimismo, el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral regula la *“participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley foral y reglamentos”*. Su apartado 2 señala que *“cuando la iniciativa normativa afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará en el Portal del Gobierno Abierto de Navarra, con el objeto de dar audiencia a las personas afectadas y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades”*. El apartado 4 añade que la audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios y destinatarias de la iniciativa normativa y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición durante 15 días hábiles.

En cumplimiento de dicho precepto, el proyecto de Decreto Foral por el que se regula la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra ha sido puesto a disposición ciudadana mediante su publicación en el portal de Gobierno Abierto de Navarra.

El texto provisional ha permanecido accesible al objeto de la presentación telemática de aportaciones y sugerencias desde el día 25 de noviembre de 2022 al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive, en la siguiente página web:

<https://participa.navarra.es/processes/proyecto-decreto-foral-gestion-economica-centros-docentes-publicos>



En el mencionado periodo, se han recibido las siguientes aportaciones:

REFERIDA AL ARTÍCULO 7:

1. El CIP ETI alega que *“Los centros conocen el presupuesto en febrero-marzo del año en curso. No tiene sentido saberlo a posteriori, ya que nos tenemos que limitar a presentar un presupuesto que no será superior a lo asignado el curso anterior (presentamos un presupuesto con un incremento del IPC del año y nos lo echaron hacia atrás). Además, se debiera de tener en cuenta al aprobar los presupuestos los incrementos en la oferta formativa que se van a tener para el próximo curso o que se han tenido durante el anterior.”* *“SOLICITAMOS: Conocer la asignación presupuestaria al centro antes de elaborar el presupuesto para el año en curso y que se ajuste la asignación anual al centro de acuerdo a la ampliación de la nueva oferta formativa.”*
 - **Propuesta:** SE ESTIMA PARCIALMENTE. Conforme al artículo 7.1 del proyecto de Decreto Foral se comunicará a los centros docentes la cuantía correspondiente al ejercicio siguiente en el momento de la aprobación del proyecto de presupuestos, que se produce en el mes de noviembre. Lo que solicita el CIP ETI realmente es lo que ya está previsto en el proyecto normativo. En cuanto a la oferta formativa, no es posible atender dicha solicitud puesto que se conoce siempre con posterioridad.

REFERIDAS AL ARTÍCULO 21:

2. El IES Plaza de la Cruz argumenta que *“hay ocasiones en que hay que recargar en la tarjeta cantidades superiores a 500 euros para realizar compras. Al principio de curso hay familias que realizan ingresos y se puede acumular mayor cantidad. Habría que agilizar los trámites en las sucursales o dar prioridad a los centros. Las cuentas de pago a terceros a veces tienen problemas en los cajeros.”*
3. El IES TOKI ONA alega que *“se indica que la recarga de la tarjeta prepago no podrá ser superior a 500 €. Por nuestra experiencia, vemos que últimamente las compras se realizan cada vez más vía online, para lo que utilizamos la tarjeta, y nos parece que sería más práctico poder disponer de un saldo mayor, quizás 1.000 €.”*



- **Propuesta:** SE DESESTIMAN. La redacción del artículo 21 ya permite la ampliación de 500 euros si hay una causa justificada. Esta cantidad se considera la más adecuada para hacer frente a pequeños gastos de funcionamiento.

REFERIDAS AL ARTÍCULO 23:

4. *“El equipo directivo del CP. Doña Mayor, de Pamplona solicita la revisión y ampliación de los conceptos de gastos fijos por los que se pueda realizar domiciliaciones bancarias. Nos facilitaría la gestión si se pudieran domiciliar recibos o facturas de carácter mensual, como pago de fotocopias/alquiler de fotocopiadora y otros proveedores con los que se realiza un gasto mensual”.*
5. El IES Plaza de la Cruz alega *“aumentar los conceptos por los que poder tener gastos domiciliados. La carga de trabajo va a aumentar significativa al tener que realizar transferencias por cada concepto.¿Se tendrá en cuenta este aspecto a la hora de dar reducciones horarias de trabajo?”*
6. Una particular alega que *“en el artículo 23 se detalla que las domiciliaciones bancarias se pueden utilizar EXCLUSIVAMENTE en los pagos del suministro de agua, calefacción y energía eléctrica. Quería proponer ampliar esta forma de pago para gastos fijos mensuales como son el alquiler de fotocopiadoras y otros gastos similares”.*
7. IESODONE alega que *“Toki ona, Doña Mayor edota Plaza de la Cruzeko kideek errandakoaren ildo beretik, Foru Dekretuaren zirriborroak aurreikusten dituen helbideratzeei urriak irizten dizkiegu.
Fotokopiagailuen softwarearen kanona, fotokopien ordainketa edota komuneko papera, eskuohialak eta xaboiaren erosketa, bertzeak bertze, gure ikastetxeak dituen gastu finkoen barruan daude. Faktura horien guztien ordainketa, gutxienez, baimenduta egon beharko luke gure irudiko”*
8. El IES Toki Ona argumenta que el *“artículo 23. Domiciliación bancaria: además de los casos que se mencionan (agua, calefacción y energía eléctrica), nosotros*



también tenemos domiciliado el teléfono, que nos da la impresión de que es una domiciliación bastante general, tanto en instituciones como en particulares y no está permitida.”

9. El CIP ETI de Tudela solicita “*ampliar a otros conceptos, como pagos de compras a proveedores de la zona o habituales (compras de material fungible para utilización en los talleres de las 13 Familias Profesionales, mantenimiento de los tres edificios y de máquinas). El CIP ETI tiene un gran volumen de trabajo y es imposible hacer transferencias de todo lo que se adquiere, aun utilizando el cuaderno de transferencias, es un incremento de trabajo inasumible. En un curso normal son más de 1700 asientos de compras, esto significa que tendríamos que hacer más de 50 transferencias a la semana o varios cuadernos de transferencia mensuales, aproximadamente uno a la semana con 50 transferencias, con un solo ingreso en el banco por las 50 facturas correspondientes. En caso de que no te cuadre y tengas que hacer una revisión el trabajo se multiplica, ya que tienes que volver al banco para extraer los importes de cada una de las facturas que has incluido en cada uno de los cuadernos de transferencias, eso unido a que por medio no te hayan pasado algún cobro y el orden de las transferencias realizadas te haya desvirtuado el orden contable con el listado de pago del banco.”*

- **Propuesta:** SE ESTIMAN PARCIALMENTE. Se modifica el artículo 23 para incluir la domiciliación bancaria en los pagos de telefonía. En consecuencia, la nueva redacción del artículo 23 es la siguiente: “*Las domiciliaciones bancarias se podrán utilizar exclusivamente en los pagos del suministro de agua, calefacción, energía eléctrica y telefonía”.*

No se considera oportuno ampliar a más conceptos la domiciliación bancaria, permitiéndola únicamente para los gastos generales fijos de funcionamiento de los centros docentes, con el objetivo de salvaguardar lo establecido en la normativa de contratación pública.

REFERIDAS AL PROYECTO DE DECRETO FORAL EN GENERAL:

10. Una particular alega respecto de los presupuestos/cierre de cuentas que “*en vez de hacerse por años naturales hacerse por cursos escolares.”*



- **Propuesta:** SE DESESTIMA. No es posible puesto que la contabilidad recoge el año natural, como el presupuesto del Gobierno de Navarra.

11. Una particular alega respecto de la “entidad bancaria – uso de móvil personal” que *“por motivos de seguridad la actual entidad bancaria con la que trabajamos nos obliga tanto a secretaría como a dirección a introducir unos códigos que llegan a nuestro móvil personal; pienso que habría que habilitar otra vía para recibir esos códigos que no fuera nuestro móvil personal.”*

- **Propuesta:** SE DESESTIMA. Lo planteado es una exigencia de seguridad de las entidades bancarias y no es objeto de regulación de este proyecto normativo.

12. *“El equipo directivo del CPEIP SAN JUAN DE LA CADENA propone la creación desde el Departamento de Educación de una FIRMA CORPORATIVA para los centros, de modo que, cuando haya que firmar digital / electrónicamente cualquier tipo de documentación, se haga en nombre del centro y no a título personal con la firma nominativa del Director/a que en ese momento esté al frente del colegio.”*

- **Propuesta:** SE DESESTIMA. Lo planteado no es objeto de regulación de este proyecto normativo.

Pamplona, uno de marzo de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,

Beatriz Ayerra Gamboa.